

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, a fin de designar a la curadora ad litem Dra. MARIA LILIANA AYALA CARDONA, en representación de los acreedores hipotecarios ALFREDO REY y AMPARO BUITRAGO, teniendo en cuenta que el término de emplazamiento ya venció y la parte emplazada no ha comparecido, y quien también actúa como curadora de las personas indeterminadas en el presente proceso. Noviembre 10 de 2021.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS

Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, noviembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 76001-31-03-010-2019-00149-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

DESIGNAR como curador Ad Litem en representación de los acreedores hipotecarios los señores **ALFREDO REY y AMPARO BUITRAGO** a:

Abogada **MARIA LILIANA AYALA CARDONA**, identificada con la C.C. #31.888.602 de Cali. T.P. # 51.910 del C.S.J., – Teléfono: 3166032148 - Correo electrónico: marialilianaAyala14@gmail.com

A quien se comunicará su designación en forma legal, en conformidad con el artículo 49 C.G.P; advirtiéndole, que el incumplimiento, lo hace acreedor a las sanciones disciplinarias.

INFORMAR a la doctora MARIA LILIANA AYALA CARDONA que, la contestación presentada el día 26 de octubre de 2021 en representación de las personas indeterminadas, será tramitada en su debida oportunidad procesal.

NOTIFICAR esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial y al curador por correo electrónico.

MONICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Cali

CO.

Firmado Por:

**Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9930fe5a56e3fec3576179b4be7d5f978fc8803614545eb34909e4e9d6c0ab6b**

Documento generado en 10/11/2021 11:32:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>